



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 032-2026-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 19 de febrero de 2026

VISTO: El INFORME N°126-2026-UNDC/PCO/DGA/UA, de fecha 09 de febrero de 2026, formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien remite opinión técnica en relación a la solicitud de otorgamiento de encargo interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2026-UNDC/CO, de fecha 03 de febrero de 2026, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 04 de febrero de 2026, al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2026-UNDC/CO de fecha 28 de enero de 2026, se APRUEBA la modificación del Plan de Trabajo denominado: "Proceso de Admisión 2026 - I de la Universidad Nacional de Cañete", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2025-UNDC/CO y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 535 2025-UNDC/CO, en el extremo que corresponde al punto 10. Presupuesto y al punto 10.1 Programación presupuestal mensualizado del proceso de admisión 2026 - I, referente al clasificador 2.3.199.1.99 otros bienes (imprevistos), 23.13.1 1 combustibles y carburantes, 23.22.4 1 servicios de publicidad, 23.27.9 99 otros relacionados a organizaciones de eventos, clasificador 23.27.11.5 servicios de alimentación de consumo humano y clasificador 23.27.14.98 otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales; en consecuencia, aprobar la versión actualizada del citado Plan de Trabajo que forma parte de la presente resolución.

Que, mediante INFORME N°123-2026-UNDC/PCO/OPP de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de modificación presupuestal por el importe total de S/ 37,772.00 soles, para el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PROCESO DE ADMISIÓN 2026 - I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE".

Que, mediante INFORME N° 028-2026-UNDC/VPA/DA de fecha 06 de febrero de 2026, la Dirección de Admisión solicita encargo interno para cubrir los Gastos de Alimentación e imprevistos para la difusión y promoción del proceso de Admisión 2026-I, la Alimentación está destinada para los personales de orientación y volanteo quienes son los encargados de difundir nuestro examen de admisión del 08 de marzo del 2026, ello demanda ir a las diferentes provincias, distritos y lugares aledaños, para la captación de postulantes, asimismo el gasto por los Imprevistos que demanden en la ejecución del proceso de Examen de Ordinario y Extraordinario.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 032-2026-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME N°126-2026-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 09 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento OPINA favorable al presente fondo por encargo para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad por el cual, se recomienda continuar con el trámite de encargo interno para cubrir los gastos de alimentación e imprevistos para la difusión y promoción del proceso de Admisión 2026-I, por el importe que asciende a S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), a cargo de la Dra. Miriam Angoma Astucuri; asimismo, resalta que las áreas usuarias son los únicos responsables de las solicitudes de encargos internos.

Que, mediante INFORME N° 041-2026-UNDC/VPA/DA de fecha 17 de febrero de 2026, la Dirección de Admisión señala que existen gastos no programados dentro del plan de trabajo, y ante situaciones urgentes, no se tiene un mecanismo para afrontarlos; un ejemplo de ello es, al salir a las rutas de Lunahuaná, Chíncha, Lima, se tiene que pagar el peaje, dado que dentro del plan de trabajo no podemos detallar el monto exacto para cubrir dichos gastos, razón a ello el presente encargo interno pretende cubrir gastos de peaje, así como pasajes ello se sustenta a que se ha visto en situaciones en donde la movilidad asignada para la difusión sufre un desperfecto en la ruta, viendo el riesgo de la situación se le asigna un monto por pasajes para el retorno respectivo, que son situaciones ajenas al personal, así como a la oficina de admisión, por lo que no tenemos conocimiento el día o la hora en que dicho evento podría ocurrir, de igual modo dicho encargo pretende cubrir impresiones urgentes adicionales (volantes y/o afiches), también material complementario indispensable, así como los gastos de hospedaje que demanden en el proceso de difusión.

El encargo interno solicitado responde a la necesidad de atender gastos menores, inmediatos y no centralizables que se generen el mismo día de ejecución del evento, cuya atención oportuna resulta indispensable para garantizar el normal desarrollo del evento. Estos gastos no constituyen contratación de servicios estructurados ni permanentes, sino erogaciones operativas puntuales que requieren pago directo e inmediato.

Que, mediante directiva interna denominada: "OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", señala lo siguiente: Solo procede el otorgamiento de encargos internos en los siguientes casos: 1) Para cubrir eventos, talleres, investigaciones, exámenes u otros cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. 2) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. 3) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local o a naturaleza del evento a cubrir, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Que, el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 21 "Ejecución de fondos en la modalidad de encargos", inciso 21.4 "Encargos al personal de la institución, regulada por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la DGETP, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 publicada el 30-04-2009, establece lo siguiente "...Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales..." d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficinas que haga sus veces.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 032-2026-DGA-UNDC

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede certificar los recursos presupuestales otorgados por el área competente para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RDR	030	2.3.27.9.99	S/. 3,000.00	00219
RDR	030	2.3.27.11.5	S/. 3,000.00	00219

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera excepcional el desembolso, vía encargo interno a nombre de la Dra. MIRIAM ANGOMA ASTUCURI, el manejo de fondos por la suma total de S/ 6,000.00 soles, para cubrir los gastos concernientes a la alimentación e imprevistos durante el proceso de admisión 2026-I de la Universidad Nacional de Cañete, que se llevará a cabo del 10 de enero al 08 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE un plazo de TRES días hábiles culminadas las actividades a la funcionaria encargada y/o al funcionario encargado en el artículo primero de la presente resolución, para que rinda cuentas a la Dirección General de Administración sobre el encargo realizado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ECON. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN